



LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de marzo del presente año, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo, a enajenar a título gratuito un predio ubicado en Avenida de las Flores Norte, sin número, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.- Analizado la Iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rindió el dictamen en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 7 de marzo de 2017, el Ing. Andrés Peralta Rivera, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE), solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en Avenida de las Flores Norte, sin número, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el que actualmente se encuentra edificado el plantel número 07 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE).

SEGUNDO.- Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE), fue creado mediante el Decreto Número 0715, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 5447, de fecha 19 de noviembre de 1994, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que surgió para fomentar la educación técnica en todos los niveles, no solo para disminuir el rezago Tecnológico, sino también para responder a las condiciones cambiantes del país, contribuyendo así al proceso de desarrollo y bienestar social, teniendo por objeto impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con los sectores público y privado de acuerdo a las necesidades de desarrollo regional y nacional.



TERCERO.- Que el Gobierno Federal cuenta con programas encaminados a los diversos planteles educativos que se encuentran en el país, cuyo objetivo es garantizar que los Subsistemas Educativos sean de calidad, no solo en materia educativa, sino también en los lugares donde se imparte esta, por lo que el enfoque principal de estos programas es la inversión dirigida para la mejora de la infraestructura educativa.

De conformidad con lo anterior, el CECyTE requiere de un documento con el que se acredite la propiedad del plantel número 07, en virtud que dicha acreditación es un requisito indispensable para que la Federación pueda proporcionar recursos a este Subsistema Educativo, a través de los diferentes programas dirigidos a atender las demandas de infraestructura física: construcción, ampliación y de mejora.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario de un predio urbano, ubicado en Avenida de las Flores Norte, sin número, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual obtuvo mediante el Acto de Formal Entrega y Recepción de los Servicios Públicos, Obras de Urbanización y Áreas Públicas del Fraccionamiento “Centro Habitacional Heriberto Kehoe Vicent”, acreditado con la escritura pública número 8696, (ocho mil seiscientos noventa y seis), del volumen CXVI (ciento dieciséis), de fecha 6 de noviembre del año 1982, pasada ante la fe del Lic. Jorge Pereznieto Fernández, Notario Público número 3 del Estado, y que dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 16 de diciembre de 1982, bajo el número 5287 del Libro General de Entradas, a folio 17319 al 17331 del libro de duplicados volumen 106.

QUINTO.- Que para dar trámite a la solicitud del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE) mencionada en el Considerando Primero de este Decreto, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, inició las gestiones necesarias ante las instancias competentes, solicitando informe sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento.

SEXTO.- Que en relación al predio aludido, el 29 de junio de 2017, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), emitió el Dictamen Técnico número 12, donde determinó factible técnicamente la compatibilidad de uso de suelo del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie rectificada de 9,748.092 m², ubicado en Avenida de las Flores Norte, sin número, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para la donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE); en congruencia con los Lineamientos y los Criterios del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano y los Usos de Suelo determinados por la Carta de Usos de Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030.



SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, mediante oficio SERNAPAM/SGPA/1167/2017, de fecha 26 de agosto de 2017, manifestó que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, determinó otorgar la exceptuación del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental para las actividades desarrolladas en el predio de donación, ya que estas no rebasan los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, asimismo se ubican en zonas ya impactadas. Agregando, que en caso que el responsable pretenda construir o realizar algún tipo de obra adicional a las desarrolladas, previo a su ejecución deberá informarlo para que se evalúe si dicha modificación no causará desequilibrios al medio ambiente o no impactará de manera significativa; además, manifestó no tener ningún inconveniente en que se realicen los actos administrativos de donación que se pretenden.

OCTAVO.- Que a través de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE), de fecha 9 de marzo de 2018, se autorizó por unanimidad, al Director General de ese Colegio, a realizar las gestiones pertinentes ante el Gobierno del Estado, para la donación del predio ubicado en Avenida de las Flores Norte, sin número, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el que actualmente se encuentra edificado el Plantel número 7.

NOVENO.- Que derivado de las opiniones técnicas emitidas, y análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la superficie de 9,748.092 m², a que se refiere el Considerando Sexto de este Decreto, otorgándose única y exclusivamente para que la Federación pueda proporcionar recursos a través de los programas de infraestructura física: construcción, ampliación y de mejora al Subsistema Educativo Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE).

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 198

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco el predio ubicado en Avenida de las Flores Norte, sin número, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de: 9,748.092 m², el cual fue adquirido mediante Acto de Entrega y Recepción



de los Servicios Públicos, Obras de Urbanización y Áreas Públicas del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, que consta en la escritura pública número 8696, (ocho mil seiscientos noventa y seis), del volumen CXVI (ciento dieciséis), de fecha 6 de noviembre del año 1982, pasada ante la fe del Lic. Jorge Pereznieto Fernández , Notario Público número 3 del Estado, y que dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 16 de diciembre de 1982, bajo el número 5287 del Libro General de Entradas, a folio 17319 al 17331 del libro de duplicados volumen 106.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE), un predio constante de una superficie de 9,748.092 m², localizado en la Avenida de las Flores Norte, sin número, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: En 6.249 metros con CYFA PEMEX; 0.888 metros, y 33.621 metros con Avenida las Flores; y 12.185 metros con Cerrada de Araucaria;

Al Noreste: En 44.011 metros, 4.049 metros, 45.325 metros, 1.014 metros, 3.896 metros, 4.082 metros, 3.932 metros, 4.177 metros, 3.959 metros, 4.051 metros, 3.902 metros, 4.144 metros, 3.912 metros, 4.056 metros, 3.881 metros, 4.134 metros, 3.847 metros, 3.992 metros, 5.521 metros, 4.206 metros, 3.896 metros, 4.122 metros, 3.950 metros, 4.063 metros, 3.911 metros, 4.101 metros, 3.116 metros, 4.178 metros, 3.883 metros, 4.056 metros y 4.219 metros con Cerrada de Araucaria;

Al Oeste: En 1.626 metros y 9.132 metros con CYFA PEMEX;

Al Sureste: En 1.785 metros con cerrada de araucaria; 19. 677 metros, 19.593 metros y 15.628 metros con límite de laguna;

Al Suroeste: En 37.667 metros con límite de laguna; y 92.130 metros y 55.979 metros con CYFA PEMEX.

ARTÍCULO TERCERO.- El Organismo Público Descentralizado, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE), deberá de atender en su caso las condicionantes emitidas por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.



ARTÍCULO CUARTO.- El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco (CECyTE).

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES
PRESIDENTE**

**DIP. GLORIA HERRERA
PRIMERA SECRETARIA**